

ACUERDO No. 0 6 2 7 - 91

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL IMPUESTO AL TELEFONO DESTINADO A LA SEGURIDAD CIUDADANA, SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DE MANIZALES, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los articulos 313, numerales 4 y 6, y 338 de la Constitución Política; 32, numeral 7, de la ley 136 de 1994; 1º, literal i), de la ley 97 de 1913; 1º de la ley 84 de 1915; a iniciativa del Alcalde,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer en Manizales el IMPUESTO AL TELEFONO destinado a la seguridad ciudadana. Este es el gravamen mensual que debe pagar todo suscriptor o abonado de un número o código de comunicación telefónica en la zona urbana de la ciudad.

HECHO GENERADOR: El hecho generador es la asignación o uso del servicio de línea o número de teléfono urbano, por los usuarios de las empresas de teléfonos establecidas en el Municipio de Manizales.

SUJETO ACTIVO: El Municipio de Manizales.

SUJETO PASIVO: Los propietarios, poseedores o usuarios de la línea o número telefónico urbano.

BASE GRAVABLE Y TARIFA: Todo suscriptor o abonado de un número o código de comunicación telefónica en el Municipio de Manizales, zona urbana, deberá pagar mensualmente el impuesto a que se refiere el artículo anterior, de la siguiente manera:

1-Residenciales estratos I, II y III:	0	2.720.289.
2-Residenciales estrato IV:	0.20 SMDLV	4.080.4337
3-Residenciales estrato V:	0.30 SMDLV	5.440.5785
4-Residenciales estrato VI:	0.40 SMDLV	6.120.6500
5-Industrial	0.45 SMDLV	6.120.6500
6-Comercial	0.45 SMDLV	6.800.7228
7-Oficial	0.50 SMDLV	

RECAUDO: Las empresas operadoras del servicio telefónico liquidarán y cobrarán con la facturación mensual de teléfonos, en formato anexo, los valores a que se refiere el inciso anterior, sumas que deberá girar al Municipio dentro de los cinco primeros días hábiles del mes, actuando como retenedor del mismo ante el Municipio de Manizales.

ARTICULO SEGUNDO: DESTINACIÓN: La totalidad del recaudo por el impuesto al teléfono destinado a la seguridad ciudadana se destinará a:

1. Programas de inversión en convivencia ciudadana, para lo cual se contará con un porcentaje del 10% de lo recaudado.
2. Implementación, operación, mantenimiento y ampliación del programa de televigilancia en el Municipio.
3. Implementación, operación, mantenimiento y reposición de bienes y equipos destinados a la seguridad, para uso directo o darlos en comodato a los organismos de seguridad, investigación e inteligencia del Estado.
4. Implementación, operación, mantenimiento y ampliación de sistemas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones entre entidades de socorro y seguridad ciudadana.
5. Operación, administración, y ampliación de la cartografía digital del Municipio.
6. Establecimiento del servicio de telealarmas y televigilancia anti-intrusión.
7. Financiación de la infraestructura que propenda por la integridad, seguridad y vigilancia de la comunidad y sus bienes.
8. Dotación de las inspecciones de policía, y de los centros de conciliación previo contrato de comodato con el Municipio.
9. Efectuar aportes a la sociedad cuya constitución se autoriza en el artículo siguiente.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Alcalde para constituir una sociedad de economía mixta cuyo objeto será la implementación, operación y administración de los sistemas de seguridad a que se refiere el artículo anterior, así mismo, la gestión de recursos para los mismos fines, todo lo anterior aplicado a labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad del Estado, a través de los planes y programas diseñados por tales organismos y por el Municipio de Manizales, para la seguridad del Municipio y la región.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de su objeto podrá celebrar convenios interadministrativos con el Municipio de Manizales con el fin de ejecutar los programas a que se refieren los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7, del artículo segundo del presente Acuerdo.

Así mismo, podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas a fin de liderar, promover y desarrollar proyectos tecnológicos en materia de apoyo a labores de vigilancia y seguridad, de servicios en red, monitoreo de sistemas de vigilancia electrónica, asesoría

e interventorías técnicas para la formulación y puesta en funcionamiento de planes de equipamiento tecnológico en seguridad para entidades públicas y privadas.

ARTICULO CUARTO: La autorización anterior se confiere bajo los siguientes lineamientos:

- a. La sociedad se denominará MANIZALES SEGURA.
- b. La entidad tendrá la naturaleza jurídica de sociedad de economía mixta, del orden municipal, adscrita al Municipio de Manizales, sujeta al régimen jurídico de las sociedades comerciales, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.
- c. La sede de la sociedad será la ciudad de Manizales.
- d. El capital se integrará por lo aportes del Municipio de Manizales en un 60% y de capital privado en un 40%.
- e. El patrimonio se constituirá por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, y por los recursos que obtenga en desarrollo de su objeto, entre otros.
- f. La sociedad contará con un gerente general, la asamblea general de socios y la junta directiva, cuya integración y designación se establecerá en el contrato social, de conformidad con el Código de Comercio y la ley 469 de 1996.

ARTICULO QUINTO: La Mesa Directiva del Concejo designará una Comisión Accidental que se encargue de hacer seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo.


PARÁGRAFO 1º: Dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de este Acuerdo, la Administración Municipal presentará al Honorable Concejo Municipal las políticas y propuestas de la Sociedad Manizales Segura.

PARÁGRAFO 2º: La sociedad a que se refiere el presente Artículo deberá rendir al Concejo, como mínimo dos informes anuales sobre las gestiones realizadas.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir del primero de febrero de 2006.

Dado en Manizales, a los veintidós (22) días del mes de Enero de 2006.


LUIS GONZALO VALENCIA GONZÁLEZ
Presidente


JOHN ROBERT OSORIO ISAZA
Secretario de Despacho